
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 091 2017	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 1 de 6

CONTRATO No. 091 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JOSE LUIS PARRA VEGA

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 091 DE 2017.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
CONTRATISTA:	JOSE LUIS PARRA VEGA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	1.069.747.451
CORREO ELECTRONICO	parra_j93@hotmail.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA PEDAGOGÍA DEL JUEGO LEGAL.
VALOR:	NUEVE MILLONES NOVECINETOS MIL PESOS M/CTE (\$9.900.000)
PLAZO:	Cuatro (4) Meses y quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	696 del 03 de Agosto 2017.
RUBRO:	0325021302 25% CONTROL JUEGO ILEGAL
SUPERVISOR:	SUBGERENTE GENERAL
FECHA:	04 AGO 2017"


Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 9 1 2017</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 2 de 6</p>
--	---	--

CONTRATO No. 9 1 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JOSE LUIS PARRA VEGA

entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **JOSE LUIS PARRA VEGA** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.069.747.451**, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el **SUBGERENTE GENERAL** de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa, señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, **c)** Que dentro de la Planta de empleos de la **LOTERIA** no se cuenta con personal Técnico suficiente que pueda cumplir con el objeto de la presente contratación. **d)** Que por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la **LOTERIA**, no requiere acto administrativo de justificación, de acuerdo al inciso final del artículo 40 del manual de contratación. **e)** Que se solicitó oferta de servicios a **JOSE LUIS PARRA VEGA** quien acredita la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación; y la oferta económica cumple con los parámetros establecidos por la **LOTERIA**. En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA PEDAGOGÍA DEL JUEGO LEGAL.ALCANCE DEL OBJETO:** Apoyar a la Subgerencia en las diferentes actividades y campañas que adelanta la Lotería de Cundinamarca relacionadas con el cumplimiento del juego legal, establecido en la Ley 1393 de 2010,durante el segundo semestre del año 2017..**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **NUEVE MILLONES NOVECINETOS MIL PESOS M/CTE (\$9.900.000)** incluido todo concepto. **CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: Se realizarán 4 pagos mensuales, por valor de **DOS DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000)**, y un último pago por valor de **UN MILLON CIEN MIL PESOS PESOS (\$1.100.000)**, cada uno mes vencido, previa presentación del informe al supervisor de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, emisión del informe general del supervisión del contrato emitido por el Jefe Comercial y de Publicidad y demás documentos exigidos por la entidad. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 0325021302 25% control




 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 91, 2017	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 3 de 6

CONTRATO No. 91, de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JOSE LUIS PARRA VEGA

juego ilegal, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 696 del 03 de Agosto de 2017. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES;**

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- 1. a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. ñ. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **Obligaciones Específicas:** Apoyar las campañas pedagógicas que adelante la Lotería de Cundinamarca relacionadas con el juego legal, donde se busque concientizar y sensibilizar la comunidad, distribuidores y loteros. 2. Realizar acompañamiento en las actividades de promoción y venta del producto Lotería, proporcionando apoyo pedagógico en combatir el juego ilegal. 3. Las demás actividades que le asigne el supervisor según el objeto contractual. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, como lo es la dirección de control y acceso al portal actual, así como cualquier otra que sea necesaria para la ejecución del contrato. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el

✱

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 91 2017</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 4 de 6</p>
--	--	--

CONTRATO No. 91 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JOSE LUIS PARRA VEGA

valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados. **b) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** por el


diez por ciento (10%) del valor del contrato, Duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de constitución de la garantía. **PARÁGRAFO 1:** El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución mantenimiento y restablecimiento del monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA**

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA **LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del SUBGERENTE GENERAL, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA **LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA **LOTERIA**, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-**

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA **LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA **LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.-**

APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si


 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 91 2017	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 5 de 6
--	---	---

CONTRATO No. 91 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JOSE LUIS PARRA VEGA

esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su plena ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza cumplimiento y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-**

✍

✍

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 9 2017	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 6 de 6
---	-----------------------------------	---

CONTRATO No. de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JOSE LUIS PARRA VEGA

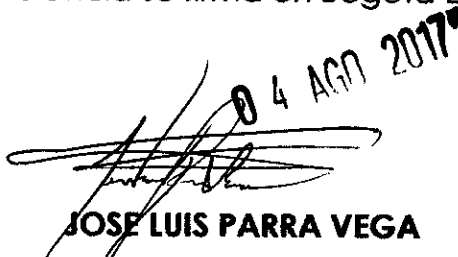
DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los

POR LA LOTERÍA



JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.

Gerente.



JOSE LUIS PARRA VEGA

Contratista

Proyecto: Edna Vanessa Nuñez Ordoñez

